

## RESOLUCIÓN No. 00638

### POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos., 2011ER96452 de 05 de Agosto de 2011 y 2011ER98363 del 09 de Agosto de 2011, el señor RAFAEL MEJÍA RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311, en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120-10 Localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de la empresa mencionada, cuyo objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público terrestre de pasajeros.

Que mediante el Formato de Evaluación de Documentos PARD-ED del 12 de agosto de 2011, se verificó la presentación de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**,

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto No. 6623 del 16 de Diciembre de 2011, mediante el cual inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00719 del 18 de Enero de 2012, el cual concluyó:

(...)

## RESOLUCIÓN No. 00638

### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

#### 4.1 Evaluación Documental

Se verifico la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de vinculación, con lo establecido en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental; los resultados se resumen a continuación:

**Tabla No. 3. Resultado Final de la Evaluación Documental**

No.	ÍTEM	CUMPLE	
		SI	NO
1	Solicitud de inscripción que indique razón social y domicilio de la empresa.	✓	
2	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.	✓	
3	Si se actúa mediante apoderado, el poder debidamente otorgado.	✓	
4	Certificado vigente de Cámara y Comercio.	✓	
5	Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.	✓	
6	Fotocopia del NIT.	✓	
7	Base de datos digital del total de automotores diesel y a gas de la empresa	✓	
8	Base de datos impresa del total de automotores diesel y a gas de la empresa.	✓	
9	Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad y RTM y de Gases de los vehículos inscritos.	✓	
10	Fotocopia del Plan Integral de Mantenimiento.	✓	
11	Carta de autorización para realizar las pruebas técnicas.	✓	

### RESOLUCIÓN No. 00638

Una vez cumplidos los requisitos documentales se dio Inicio de Trámite mediante Auto No. 6623 del 16 de Diciembre de 2011.

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 30 de Diciembre de 2011 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente Concepto Técnico.

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A**, durante el mes de Diciembre de 2011; obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla No. 4. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)	
286	298	95,97%	Diciembre de 2011	95%	
	Diesel				Gas
	297				01

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.



[Comentar](#) [Anexos](#)

[Escuchar](#)  
[Norma](#)

**RESOLUCIÓN No. 00638**

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** y concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental.

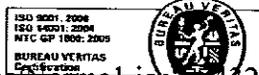
2) Se evaluaron los resultados de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** y se concluye que el Programa Integral de Mantenimiento para la flota en mención, **CUMPLE** con la estructura básica de un Programa Integral de Mantenimiento.

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, se concluye que el **95,97%** de esta flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

**6. RESULTADO DEL ANÁLISIS**

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se de inicio al acto administrativo que **APRUEBE** el Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 5 del Anexo 1.

(...)



## RESOLUCIÓN No. 00638

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadas autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentarán gradualmente y plazos de revisión del programa que garanticen el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que el resultado de la visita obrante en el Concepto Técnico 00719 del 18 de Enero de 2012, estableció que el 95,97% de la flota vehicular de la cooperativa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que con fundamento en los resultados de la verificación del programa de mantenimiento y de la opacidad de la flota vinculada a la **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, mediante Concepto Técnico No. 00719 del 18 de Enero de 2012 se determinó la viabilidad técnica de la aprobación del Programa presentado por la mencionada empresa, por encontrarse cumplidos los requisitos normativos para tal fin.



### RESOLUCIÓN No. 00638

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable otorgar la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, Representada Legalmente por el señor RAFAEL MEJÍA RUÍZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311.

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprueba mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

La aprobación que por esta Resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta, en su escrito de solicitud y que soportaron su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan; y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.



### RESOLUCIÓN No. 00638

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Artículo Octavo del Decreto 174 de 2006 dispone que: "...Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva..."

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de este Artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante Resolución 1869 del dieciocho de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que el Artículo Primero de la Resolución 1869 de 2006, dispone: "El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital."

Que el Artículo Primero de la Resolución 2823 de 2006 el cual modificó el Artículo Cuarto de la Resolución 1869 de 2006 consagra que:

*"Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en

### RESOLUCIÓN No. 00638

el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "*los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones...*"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120-10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y representada legalmente por el señor RAFAEL MEJÍA RUÍZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311.

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga a los vehículos vinculados a la mencionada empresa, que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobando el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:



**RESOLUCIÓN No. 00638**

**Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación.**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCB625	DIESEL	97	SIF134	DIESEL	193	SIR293	DIESEL
2	SDC452	DIESEL	98	SIF135	DIESEL	194	SIR422	DIESEL
3	SDD523	DIESEL	99	SIF136	DIESEL	195	SIR428	DIESEL
4	SDH799	DIESEL	100	SIF151	DIESEL	196	SIR635	DIESEL
5	SDH854	DIESEL	101	SIF161	DIESEL	197	SIR751	DIESEL
6	SDI093	DIESEL	102	SIF211	DIESEL	198	SIR790	DIESEL
7	SGA850	DIESEL	103	SIF224	DIESEL	199	SIR791	DIESEL
8	SGB898	DIESEL	104	SIF225	DIESEL	200	SIS091	DIESEL
9	SGC052	DIESEL	105	SIF456	DIESEL	201	SIS821	DIESEL
10	SGL995	DIESEL	106	SIF612	DIESEL	202	VDA073	DIESEL
11	SGO832	DIESEL	107	SIF747	DIESEL	203	VDB076	DIESEL
12	SGP358	DIESEL	108	SIG332	DIESEL	204	VDB710	DIESEL
13	SGR386	DIESEL	109	SIG432	DIESEL	205	VDB712	DIESEL
14	SGS945	DIESEL	110	SIG480	DIESEL	206	VDC027	DIESEL
15	SGT033	DIESEL	111	SIG674	DIESEL	207	VDC677	DIESEL
16	SGT221	DIESEL	112	SIG689	DIESEL	208	VDC678	DIESEL
17	SHF968	DIESEL	113	SIG709	DIESEL	209	VDC679	DIESEL
18	SHF990	DIESEL	114	SIG860	DIESEL	210	VDD707	DIESEL
19	SHG408	DIESEL	115	SIG882	DIESEL	211	VDD840	DIESEL
20	SHG499	DIESEL	116	SIH106	DIESEL	212	VDE009	DIESEL
21	SHH120	DIESEL	117	SIH168	DIESEL	213	VDE120	DIESEL
22	SHH886	DIESEL	118	SIH369	DIESEL	214	VDH918	DIESEL
23	SHK639	DIESEL	119	SIH460	DIESEL	215	VDH919	DIESEL
24	SHK641	DIESEL	120	SIH479	DIESEL	216	VDH923	DIESEL
25	SHK845	DIESEL	121	SIH603	DIESEL	217	VDI502	DIESEL





**RESOLUCIÓN No. 00638**

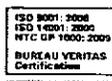
26	SHL079	DIESEL	122	SIH931	DIESEL	218	VDI919	DIESEL
27	SHL511	DIESEL	123	SII025	DIESEL	219	VDL030	DIESEL
28	SHL557	DIESEL	124	SII069	DIESEL	220	VDL031	DIESEL
29	SHL656	DIESEL	125	SII084	DIESEL	221	VDM978	DIESEL
30	SHL753	DIESEL	126	SII086	DIESEL	222	VDO994	DIESEL
31	SHL755	DIESEL	127	SII099	DIESEL	223	VDO995	DIESEL
32	SHL816	DIESEL	128	SII102	DIESEL	224	VDO997	DIESEL
33	SHL887	DIESEL	129	SII103	DIESEL	225	VEO935	DIESEL
34	SHM095	DIESEL	130	SII222	DIESEL	226	VEP441	DIESEL
35	SHM096	DIESEL	131	SII374	DIESEL	227	VEP735	DIESEL
36	SHM404	DIESEL	132	SII383	DIESEL	228	VES496	DIESEL
37	SHM694	DIESEL	133	SII604	DIESEL	229	VES497	DIESEL
38	SHN137	DIESEL	134	SII792	DIESEL	230	VES498	DIESEL
39	SHN380	DIESEL	135	SII025	DIESEL	231	VET788	DIESEL
40	SHN588	DIESEL	136	SIJ042	DIESEL	232	VEU507	DIESEL
41	SHN635	DIESEL	137	SIJ043	DIESEL	233	VEU572	DIESEL
42	SHN798	DIESEL	138	SIJ253	DIESEL	234	VEU618	DIESEL
43	SHN833	DIESEL	139	SIJ297	DIESEL	235	VEU868	DIESEL
44	SHN835	DIESEL	140	SIJ387	DIESEL	236	VEU923	DIESEL
45	SIA143	DIESEL	141	SIJ420	DIESEL	237	VEU935	DIESEL
46	SIA144	DIESEL	142	SIJ762	DIESEL	238	VEU992	DIESEL
47	SIA145	DIESEL	143	SIJ763	DIESEL	239	VEV297	DIESEL
48	SIA166	DIESEL	144	SIJ769	DIESEL	240	VEV361	DIESEL
49	SIA288	DIESEL	145	SIK188	DIESEL	241	VEV399	DIESEL
50	SIA300	DIESEL	146	SIK340	DIESEL	242	VEV731	DIESEL
51	SIA354	DIESEL	147	SIK542	DIESEL	243	VEV732	DIESEL
52	SIA531	DIESEL	148	SII312	DIESEL	244	VEV733	DIESEL
53	SIA532	DIESEL	149	SIL082	DIESEL	245	VEV735	DIESEL





**RESOLUCIÓN No. 00638**

54	SIA533	DIESEL	150	SIL113	DIESEL	246	VEV814	DIESEL
55	SIA584	DIESEL	151	SIL347	DIESEL	247	VEV928	DIESEL
56	SIA927	DIESEL	152	SIL476	DIESEL	248	VEW059	DIESEL
57	SIA957	DIESEL	153	SIL481	DIESEL	249	VEW064	DIESEL
58	SIA958	DIESEL	154	SIL697	DIESEL	250	VEW065	DIESEL
59	SIA959	DIESEL	155	SIL901	DIESEL	251	VEW067	DIESEL
60	SIA980	DIESEL	156	SIL999	DIESEL	252	VEW068	DIESEL
61	SIB070	DIESEL	157	SIM038	DIESEL	253	VEW085	DIESEL
62	SIB131	DIESEL	158	SIM053	DIESEL	254	VEW132	DIESEL
63	SIB299	DIESEL	159	SIM087	DIESEL	255	VEW271	DIESEL
64	SIB311	DIESEL	160	SIM972	DIESEL	256	VEW359	DIESEL
65	SIB312	DIESEL	161	SIM973	DIESEL	257	VEW396	DIESEL
66	SIB353	DIESEL	162	SIN023	DIESEL	258	VEW467	DIESEL
67	SIB354	DIESEL	163	SIN048	DIESEL	259	VEW527	DIESEL
68	SIB420	DIESEL	164	SIN341	DIESEL	260	VEW817	DIESEL
69	SIB956	DIESEL	165	SIN389	DIESEL	261	VEW820	DIESEL
70	SIC327	DIESEL	166	SIN566	DIESEL	262	VEW824	DIESEL
71	SIC499	DIESEL	167	SIN584	DIESEL	263	VEW844	DIESEL
72	SIC508	DIESEL	168	SIN877	DIESEL	264	VEW849	DIESEL
73	SIC552	DIESEL	169	SIO020	DIESEL	265	VEX250	DIESEL
74	SIC805	DIESEL	170	SIO411	DIESEL	266	VEX252	DIESEL
75	SIC806	DIESEL	171	SIO413	DIESEL	267	VEX260	DIESEL
76	SID200	DIESEL	172	SIO654	DIESEL	268	VEX300	DIESEL
77	SID201	DIESEL	173	SIP014	DIESEL	269	VEX830	DIESEL
78	SID359	DIESEL	174	SIP225	DIESEL	270	VEX893	DIESEL
79	SID382	DIESEL	175	SIP226	DIESEL	271	VEX897	DIESEL
80	SID452	DIESEL	176	SIP227	DIESEL	272	VEY065	DIESEL
81	SID463	DIESEL	177	SIP235	DIESEL	273	VEY623	DIESEL



**RESOLUCIÓN No. 00638**

82	SID494	DIESEL	178	SIP236	DIESEL	274	VEY798	DIESEL
83	SID671	DIESEL	179	SIP314	DIESEL	275	VEY883	DIESEL
84	SID826	DIESEL	180	SIP315	DIESEL	276	VEZ532	DIESEL
85	SID832	DIESEL	181	SIP316	DIESEL	277	VFA838	DIESEL
86	SID930	DIESEL	182	SIP379	DIESEL	278	VFB069	DIESEL
87	SID931	DIESEL	183	SIP684	DIESEL	279	VFB076	DIESEL
88	SID993	DIESEL	184	SIP880	DIESEL	280	VFB184	DIESEL
89	SIE106	DIESEL	185	SIP984	DIESEL	281	VFB191	DIESEL
90	SIE446	DIESEL	186	SIP985	DIESEL	282	VFB487	DIESEL
91	SIE538	DIESEL	187	SIQ422	DIESEL	283	VFB565	DIESEL
92	SIE615	DIESEL	188	SIQ739	DIESEL	284	VFC864	DIESEL
93	SIE778	DIESEL	189	SIQ750	DIESEL	285	VFD339	DIESEL
94	SIE891	DIESEL	190	SIQ869	DIESEL	286	VFE164	DIESEL
95	SIE896	DIESEL	191	SIO894	DIESEL			
96	SIF101	DIESEL	192	SIR082	DIESEL			

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión técnico mecánica y de gases que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados

<sup>1</sup> Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 00719 del 18 de Enero de 2012.

### **RESOLUCIÓN No. 00638**

durante los operativos de control ejecutados en la vía y estarán sujetos a la imposición de sanciones por infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.** La **COMPañIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada, en un porcentaje inferior al 20% de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la Ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La **COMPañIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, cualquier modificación al parque vehicular (inclusión o exclusión), dentro de los quince (15) días siguientes a la realización del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La **COMPañIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada cada tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y entregar un reporte de esas mediciones a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada, a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución en medio físico y en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
  - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
  - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

## RESOLUCIÓN No. 00638

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
  - Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos.
- Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos.
- Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.

### RESOLUCIÓN No. 00638

- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación tres (3) meses antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** Advertir a la **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009 o aquel que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, señor RAFAEL MEJÍA RUÍZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 17 No. 120-10, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**Parágrafo.-** El Representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

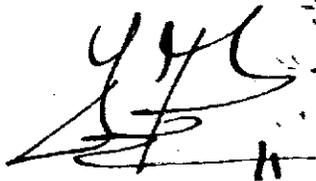
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Transito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el Artículo Primero de ésta Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 00638**

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos): EXPEDIENTE: SDA-02-2011-3084.

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: 158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	10/03/2012
---	----------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/06/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: 158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	24/05/2012
---	----------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
---------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
---------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION SOCIAL

21 SEP 2012

RESOL. 638 / 28.06.2012  
JOSE ANTONIO MEDINA SILVA.  
APODERADO

SOLICITA

79-201852-10

  
Calle 17 120-10  
415-0888

MARTA CORNEA

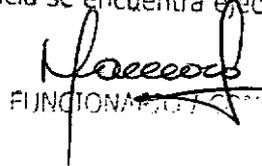
3:20 Pm.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 OCT 2012 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20. ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

 MARTA CORNEA  
FUJNCIONARIA DE